¿Hay garantías de que la función de los medios como servicio público

se lleva a cabo hoy en día?

¿Se cumplen las condiciones para el ejercicio

del derecho a la información y a la comunicación?

desde la profesión y desde la ciudadanía?

Le hemos pedido a Mercè Díez, profesora de la UAB,

a Carme Mayugo, experta

en educomunicación y comunicación comunitaria,

y a Joan Busquet, periodista, que aborden estas cuestiones

desde tres puntos de vista diferentes.

Desde sus respectivas áreas de especialización,

aportarán claves esenciales para entender el encaje

del sistema mediático en la actual sociedad digital.

Mercè Díez es profesora

del Departamento de Medios,

Comunicación y Cultura de la UAB.

Es experta en estructura y políticas de comunicación

e impulsora del manifiesto

"Académicos contra los blogs electorales".

¿CUÁLES SON LAS LIBERTADES

QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN?

Para hablar de las libertades que están incluidas

dentro del derecho a la información y a la comunicación,

creo que podemos tener en cuenta un documento

que nos sirve como marco de referencia

común en cualquier región del mundo, independientemente

del tipo de bagaje que tenga, tanto cultural como jurídico.

Hablo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

que fue proclamada en el año 1948 en París por las Naciones Unidas,

y que puede servir como marco común.

Leeré el artículo 19, que es el que hace referencia

a esta cuestión del derecho a la información y la comunicación.

Dice que: "Cualquier individuo tiene derecho a la libertad de opinión

y de expresión, lo que incluye el derecho a no ser molestado

por sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones

y opiniones, y el de difundirlas sin limitaciones de fronteras

y por cualquier medio de expresión".

Este articulado se refiere a la libertad de expresión

y al derecho a la información y a la comunicación.

De todos modos, también se ha de tener el cuenta

que su concepto de derecho de la información y comunicación,

los últimos años se ha visto desplazado por otro tipo de concepto

muy cercano, que es el de derechos de la comunicación.

Este concepto se desarrolló, sobre todo, en torno

a la Cima Mundial de la Sociedad de la Información de 2003 y 2005,

desarrollada bajo los auspicios de la ONU.

Concretamente, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aquí hubo todo un trabajo por parte de académicos

y de representantes de la sociedad civil

en el cual se profundizó sobre esta cuestión.

Así, además de la libertad de opinión y de expresión,

el derecho a recibir información y el derecho a difundir información,

también se profundizó en otros derechos,

como el derecho de participación en los contenidos

de los medios, y también el derecho a participar en su gobernanza.

¿POR QUÉ SE CONSIDERA QUE LA COMUNICACIÓN

ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LA CIUDADANÍA?

Se considera que la comunicación es

un derecho fundamental de la ciudadanía

porque es un principio fundamental para poder ejercer otros derechos.

Derechos políticos, económicos, culturales, sociales.

Por eso se considera un derecho fundamental.

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN

EN ESPAÑA Y EN EUROPA?

Desde una perspectiva internacional, no únicamente europea,

un documento a tener en cuenta es el informe anual

de Reporteros sin Fronteras.

En la edición de 2017, si observamos cuáles son los diez primeros países

mejor posicionados

en cuanto a la preservación

de la independencia periodística y los derechos a la información,

encontramos que, de estos diez, ocho son europeos.

De hecho, es la zona del mundo que está mejor posicionada.

Con todo, el informe del 2017 alerta de que serán, precisamente,

estos países con democracias consolidadas

donde previsiblemente habrá mayores cambios.

Por un lado, por la obsesión con aspectos de seguridad,

y la amenaza o la conculcación del derecho de los periodistas

a proteger sus fuentes.

España, en el informe de 2017, está ubicada en el puesto 29

de 180 países, y algunos de los aspectos preocupantes

señalados son cuestiones como la Ley de Seguridad Ciudadana,

la "ley mordaza"
o, por ejemplo, la precariedad

que amenaza la profesión periodística

o también las injerencias políticas en los medios públicos.

¿LOS ESTADOS DEBEN GARANTIZAR

EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN?

Debemos tener en cuenta

que el derecho a la información y a la comunicación solo se puede

ejercer en contextos democráticos.

En contextos autoritarios no se podrán ejercer estos derechos.

Con todo, también debemos tener en cuenta cuál es

el marco internacional y legal donde invocar estos derechos.

Hemos hablado de la Declaración Universal de los DD. HH.

y, como su propio nombre indica, es únicamente una declaración,

y no un tratado ni un pacto internacional.

Pero, aun así, tiene un valor

de referente, de marco,

que a menudo se invoca en las legislaciones

de los países que la incorporan.

Por tanto, marca un camino, una pauta de actuación.

Aparte de eso, la Declaración Universal de los Derechos Humanos

se proclamó en el año 1948.

Desde Naciones Unidas se desarrollaron

otros instrumentos internacionales que también integran

la Carta Internacional de Derechos Humanos,

que son el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se aprobaron en el año 1966 y entraron en vigor

una década más tarde, en el año 1976.

El Pacto Internacional

por los Derechos Civiles
y Políticos,

en su artículo 19 también recoge, en cierto modo,

algunos de los principios que ya había incluido

la Declaración Universal de los DD. HH.:

el derecho a expresarse, a la libertad de expresión,

a buscar, a recibir y a difundir información,

pero, además, también incorpora la cuestión

de las responsabilidades que vienen asociadas

con el ejercicio de estos derechos. Desde esta perspectiva,

este tratado internacional,

que sí que tiene obligación para los estados que lo han firmado

y ratificado, como por ejemplo, España,

pone en relieve dos visiones:
una visión liberal

que pone el énfasis

en la libertad de expresión,

pero también una visión

desde la teoría de la responsabilidad social

que añade esta vertiente de las responsabilidades

que comporta el ejercicio de este derecho.

¿CÓMO PUEDEN LOS ESTADOS GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN?

¿Cómo pueden los estados garantizar los derechos de la comunicación?

Pues organizando una estructura internacional

que implica desde la legislación hasta las políticas activas

que aseguren el ejercicio de estos derechos.

¿En qué ámbitos se puede actuar? En diferentes ámbitos.

Sin ánimo de ser exhaustiva, desde asegurar la transparencia

y el acceso a la información pública, o también legislando para favorecer el pluralismo externo

al sistema mediático, evitando

los procesos de concentración mediática,

o favoreciendo que haya presencia de medios con objetivos diferentes.

Me refiero a medios privados con ánimo de lucro,

con intereses corporativos, pero también medios públicos,

pero también medios del tercer sector o comunitarios,

que tienen orientaciones muy diferentes.

Por otra parte, otro de los ámbitos donde pueden actuar

es favoreciendo lo que es el pluralismo interno, especialmente

en el caso de los medios públicos, y aquí me refiero a legislar

para favorecer el derecho de acceso a los colectivos organizados,

es decir, derecho de representación, a ser escuchados,

a ser tenidos en cuenta como fuentes informativas,

derecho de antena, poder tener espacios donde puedan expresarse,

donde puedan tratar las temáticas de su especialidad,

y a participar en la gobernanza de los medios públicos.

¿EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN

GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DEL PERIODISMO?

¿Cómo el derecho a la información y a la comunicación

garantiza la independencia de los informadores?

Esta pregunta también se puede

plantear exactamente al revés, es un planteamiento que es interesante

hacerlo en el doble sentido, porque, de hecho, la independencia

de los profesionales de la información también facilita

el ejercicio de los derechos de la comunicación a los ciudadanos. Pondremos algún ejemplo muy concreto. Es muy importante

que existan canales formalizados para facilitar

la independencia de los profesionales.

En un caso cercano, en Radiotelevisión Española,

por ejemplo, en el año 2006 la legislación

sobre esta cadena estatal

previó la creación de los consejos de informativos,

que están llevando una tarea muy dura de denuncia para preservar

la independencia de los profesionales.

Esta tarea de los profesionales facilita el derecho al acceso

a una información veraz, correcta, a los ciudadanos.

La independencia de los profesionales facilita

también el ejercicio de este derecho. No es suficiente

con que existan leyes.

Tiene que haber leyes,

tiene que haber mecanismos de control sobre su ejercicio

y, además, tiene que haber una cultura

de creer en estos derechos y de la necesidad de preservarlos.

Una cultura que afecta a profesionales y a ciudadanos.

Carme Mayugo es experta en educomunicación

y comunicación comunitaria y cofundadora de Teleduca.

Pertenece al Grupo de Investigación, Ciudadanía y Comunicación

de la Universidad de Santiago de Compostela.

Miembro cofundadora

de la Asamblea por la Comunicación Social.

¿QUÉ IMPLICA PARA LA DEMOCRACIA INFORMATIVA

LA CONCENTRACIÓN
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?

Podríamos decir que, para que haya democracia informativa,

habría de haber poca concentración de medios.

Es decir, es casi imposible que en una sociedad democrática

se apueste y que, desde las políticas de comunicación,

no se valore el hecho de que haya una pluralidad

a la hora de determinar la gestión de los medios de comunicación

que llegan a la ciudadanía. Es decir, se tendría que garantizar,

para que haya democracia informativa,

que haya, por un lado, tres sectores claramente diferenciados.

Sobre todo, en el caso del sector audiovisual,

que serían: el privado, el que tiene que ver y está relacionado

con todo lo que serían los intereses empresariales.

El público, que debe estar, además, protegido como público,

que no debería estar dominado por el control político de turno,

y luego, evidentemente, el sector que siempre falta,

que es el llamado tercer sector de la comunicación,

que sería el sector de los medios de comunicación comunitarios.

Aquí dentro cabe

una gran pluralidad de medios de comunicación.

Tendríamos que entender que esta diversidad entre sectores

debería corresponderse a una diversidad

a la hora de que hayan tanto empresas detrás

como diferentes organizaciones de gestión de estos medios

y que haya también, y eso sería muy importante

para la democracia informativa, control de la ciudadanía,

también en el caso de los medios de comunicación privados.

No solo en los públicos. Es decir, la comunicación, en el fondo,

es algo que nos corresponde a todos y a todas,

y garantizar que haya democracia también nos corresponde,

y deberíamos poder implicarnos en esta labor de garantía.

Los poderes públicos deberían posibilitar que así fuera.

¿LOS MEDIOS COMUNITARIOS PUEDEN SER FUNDAMENTALES

PARA GARANTIZAR LA INFORMACIÓN Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

Los medios de comunicación comunitarios

son imprescindibles y necesarios porque son los medios que nacen

a partir de los intereses y las necesidades

de la propia gente a organizarse, comunicarse y relacionarse.

Entender que el sistema de medios de comunicación,

que el sistema comunicativo de un país, se estructura

solo en base de lo que necesitan y pueden proveer,

por una parte, los medios públicos, y por otra parte,

los medios privados comerciales, es entender que vamos cojos.

Es decir, es un sistema comunicativo falto de una parte fundamental.

¿Por qué? ¿Por qué esta parte es fundamental?

Porque es una parte que no se debe a una dirección.

Es decir, hay una dirección que no es vertical,

que no está definida por una estructura de poder

que va de arriba a abajo y, por otro lado,

porque hay todo un tema de vigilancia y de tener en cuenta

y todo lo que pasa se cuece desde abajo y puede luego emerger

y construir comunicación de base.

Incluso los otros dos pilares de la comunicación,

el público sobre todo, necesitan que existan estos medios

de comunicación comunitaria, porque le ejercen de contrapeso

y una buena articulación

de un sistema de comunicación implica que haya

una base que se comunica y que ejerce

comunicativamente sus derechos.

Por esta parte es por la que es más importante.

No creo tanto que lo sea por el hecho

de que haya de haber otra manera de construir la información,

sino porque es otra forma de ejercer el derecho a la comunicación.

¿QUÉ ES UN MEDIO COMUNITARIO, SEGÚN LA LEGISLACIÓN EUROPEA?

La legislación europea sobre los medios comunitarios,

que sirve para regular y para dar pie

a la existencia de la comunicación comunitaria,

es una legislación que podríamos decir que aún es muy orientativa.

Una legislación de reconocimiento, pero de inicio de reconocimiento.

Se trata de una resolución del Parlamento Europeo

que data del 25 de septiembre de 2008, que ya tiene unos años,

pero, por otra parte, esta resolución

no se ha acabado de aplicar con alguna directiva concreta

y eso hace que sea una recomendación a los estados miembros

y que siga habiendo una situación en que hay estados que la recogen

y ya la reconocían antes de que existiera la resolución

y muchos otros estados miembros, entre los cuales está el español,

que si bien la han recogido, después no la han desarrollado.

Pero lo que destaca de esta resolución

es que hay una definición que se basa en tres ejes clave.

Estos ejes son determinar que estos medios comunitarios

son sin ánimo de lucro

y deben ser independientes de los poderes locales y nacionales.

Por tanto, se deben dedicar a promover y desarrollar

las actividades de interés público y de la sociedad civil.

Es decir, un protagonismo social.

El segundo eje de esta definición es que hace responsables

a estos medios ante la comunidad

de cómo se organizan, qué hacen y por qué.

En este sentido, también es interesante,

pero aquí ya hay una cosa que tiene que ver con que determina

que la propia comunidad no detenta la estructura de poder,

sino unos medios comunitarios que se supone que se organizan

para la comunidad, no desde la comunidad.

Aquí ya empieza a chirriar.

Después, hay un tercer eje

que marca que son medios construidos en base a la participación,

no se entiende que existan como tales

si no se organizan desde la participación

de los miembros de la comunidad en la creación de contenidos.

Aquí podríamos decir: "Ya estamos avanzando un poco".

Se entiende que son medios participativos y abiertos,

pero también insinúa que están determinados

por una especie de...
Digamos, que el control editorial

debe ser profesional,
y en este sentido,

lo que entendemos como profesional

a veces llega como un control editorial

que no tiene por qué ir en sintonía con la comunidad.

¿LAS NUEVAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL FACILITAN
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

Las plataformas de comunicación digital,

actualmente, son imprescindibles

para ejercer la libertad de expresión.

Son imprescindibles porque, de otro modo,

la ciudadanía no podría acceder,

tanto individualmente como colectivamente,

a organizarse en el marco del sistema mediático actual,

a poder hacer oír su voz con la facilidad de acceso.

que ha habido en los últimos años.

Por otra parte, eso no quita que estas plataformas digitales

también, si nos quedamos solo con las llamadas redes sociales,

estén sujetas a una serie de intereses,

muchas veces económicos.

Por tanto, están sujetas a control social, también.

Por tanto, pensar que eso es suficiente

no resuelve la cuestión de cómo podemos ejercer de lleno

nuestra libertad de expresión.

En cambio, estas plataformas digitales

ejercen un rol
de complementariedad perfecto

con los que serían los medios de comunicación

más tradicionales, como podrían ser la prensa,

la radio o la televisión, que se generan

en el sentido más comunitario del término,

más de ejercicio de la democracia y de la comunicación

como espacios de acceso y de interrelación

y de tomar partido en la sociedad.

Si tenemos en cuenta lo que ofrecen las plataformas digitales

y lo que ofrecen como espacio de encuentro

los medios tradicionales, tenemos una combinación fantástica

para poder explorar esta libertad de expresión,

pero no nos olvidemos de que es todavía una conquista.

No nos olvidemos de que es una conquista por hacer,

que nos la debemos ganar día a día,

porque, muy fácilmente, se nos dota de espacios, como diciendo:

"Con estos tendréis suficiente.

Hacedlos vuestros, pero no pidáis ir más allá".

La sociedad, lo que necesita, en cambio,

es incluso proponer espacios propios que le permitan desarrollarse

como estructura autónoma

y con pleno derecho de representación de sí misma.

¿ES POSIBLE DESARROLLAR LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA

EN ESPAÑA Y EUROPA?

Las posibilidades de desarrollo de la comunicación comunitaria

en el estado español deberían ser muy potentes,

porque hay, desde hace muchos años, una buena diversidad

de medios comunitarios que están apelando

a este desarrollo normativo que les garantice

su existencia y persistencia, porque una cosa es que existan

y otra es poder hacer proyectos un poco a largo plazo.

Pero, por otro lado, lo que pasa es que, por parte de la legislación,

siempre se le ha tenido mucho miedo a este sector.

No solo la legislación española, sino también incluso la catalana.

Es de esas cosas que no son diferentes.

Además, aunque en Cataluña se reguló

a partir de una ley general del audiovisual de 2005,

y que después estuvo impugnada durante dos o tres años

y no se pudo aplicar, en el estado español también se hizo

una ley general del audiovisual en 2010 en la que también se recogió

la posibilidad de que existieran medios comunitarios.

En todos los casos, la acogida de este nuevo tipo de medios

era una acogida siempre restrictiva, con diferencias,

y restrictiva en el sentido de no permitir que estos medios

pudiesen tener una autonomía, ni siquiera estructural

y organizativa suficiente para desplegarse como tales.

Muy vigilada desde arriba, con una posibilidad

de financiación muy baja, con una posibilidad

de difusión también muy escasa,

con muchas dificultades

a la hora de su articulación, es decir,

intentando encorsetarlos mucho.

Podríamos decir que el problema no es tanto el sector en sí mismo

y la gran cantidad de experiencias que hay en radios,

quizá menos en televisiones, pero que nacen,

por desgracia también mueren, pero nacen otra vez

y cada vez hay más,

sino que eso se acompañe de una legislación.

En el caso de Europa, este tema es un poco más diferente

porque hay países donde hay una legislación muy clara

y ordenada desde hace años.

Podríamos hablar del caso de Alemania, con los open channels.

Se podría hablar de Francia, que tiene esa cosa tan extraña

de permitir las radios y apoyarlas

pero después no permitir las televisiones.

Se podría hablar del Reino Unido,

que con una legislación muy tutelada, desde 2005

promovió una tipología de radios y de televisiones comunitarias

muy orquestada
desde los poderes locales,

desde las entidades de economía social, pero...

Estos serían los ejemplos más sintomáticos.

Después están los países escandinavos.

Hay un caso muy importante también en Austria.

Hay una legislación, quizá de las mejores,

sobre todo para las televisiones, del ámbito europeo.

Después está todo el caso de los Países Bajos,

también con legislaciones potentes, tanto en Bélgica como en Holanda.

Después está el caso de los países de la franja del este,

que tienen legislaciones inexistentes o restrictivas.

Podríamos decir que el problema es el desarrollo

de una legislación, incluso, permisiva.

Ya no diríamos que apoye a estos medios.

Este es el primer paso.

En cambio, el sector está con pleno vigor y en plena eclosión.

¿QUÉ PERFILES PROFESIONALES HAY EN LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA?

En la comunicación comunitaria podríamos hablar

de perfiles profesionales diversos.

Es decir, no solo están el y la periodista,

sino que hay un gran abanico de personas que, profesionalmente,

contribuyen a hacer comunicación.

Todas ellas creo que se reúnen

en torno a una idea

de trabajar desde la mediación, desde la interrelación

con la comunidad,
y facilitar procesos

que puedan ser protagonizados

por las personas de la comunidad de referencia.

Es decir, podríamos entender que quien hace el periodismo

de los medios comunitarios no tiene que ser

el propio o la propia profesional del periodismo,

sino que debe
poner al alcance situaciones

donde las personas de la comunidad ejerzan este periodismo.

A partir de aquí, con diversos roles que podríamos tener,

que se podrían dar en un medio audiovisual

que fuera una radio o una televisión.

Entonces, sí que siempre basado en una serie de criterios

para no faltar el respeto a ningún principio ni valor democrático

de la propia comunidad. Esto es lo más básico

que debe regir estos perfiles profesionales.

Joan Busquet es periodista. Ha sido redactor jefe

de la sección política de El Periódico de Catalunya.

Fue el responsable de las ediciones en catalán y en castellano

de este diario, del cual fue también subdirector.

¿QUÉ LIMITACIONES SUPONE EL PERIODISMO DIGITAL

PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS?

El periodismo digital supone y no supone alguna variante

en relación al periodismo convencional, en papel.

No lo supone porque, de hecho, responde a la misma lógica

que el periodismo convencional, una lógica

que, a mi entender, se debe contemplar

considerando que el derecho a la información

pertenece a la ciudadanía y, por tanto, los medios públicos

y los medios privados son un servicio público.

Los privados también, porque lo que determina

el derecho de los periodistas y los medios a informar

es el derecho de los ciudadanos a ser informados.

Y también porque, de algún modo, contribuye a conformar

las pautas de comportamiento social. Por eso los elementos deontológicos

que se exigen al periodismo convencional, en papel,

se deben exigir, incluso más, al periodismo digital

porque, por sus características,

es mucho más difícil de verificar.

¿LOS MEDIOS DIGITALES TIENEN
OUE TENER LIBRO DE ESTILO PROPIO?

El código deontológico del periodismo digital

debe responder primero

a las mismas características del convencional.

Es decir, debe separar información de opinión,

debe verificar los hechos, incluso los hechos más controvertidos

que puedan tener más repercusiones sociales

los debe verificar a través de tres fuentes diferentes,

como se ha hecho tradicionalmente en el periodismo en papel.

Debe facilitar el derecho de réplica, debe respetar

el derecho de las personas a su intimidad,

al honor, a la imagen. Respetar los derechos de los menores,

evitar discriminaciones... Eso lo debe hacer

el periodismo digital, pero debe

hacerlo con aún más rigor

y con más cuidado, porque el periodismo digital

se mueve en parámetros diferentes de los del de papel.

El periodismo digital es indefinido, a diferencia del de papel,

limitado por el número de páginas.

Está muy marcado y muy condicionado por el uso

de las redes sociales, de Facebook y de Google,

con las que una información se puede multiplicar hasta el infinito.

Vienen determinados también por la dictadura del clic.

Lo que permite que las empresas de comunicación que utilizan

periodismo digital tengan
los recursos necesarios

es el clic, y la dictadura del clic lleva a mezclar informaciones,

entretenimiento, anuncios y otros elementos de todo tipo.

Por tanto, la capacidad, o la necesidad, mejor dicho,

que tienen los periodistas de rigor en la verificación de la información

es muy superior en el periodismo digital

que en el periodismo convencional.

¿QUÉ NORMAS ÉTICAS PUEDEN VERSE AFECTADAS

POR LAS RUTINAS DE PRODUCCIÓN?

Si consideramos lo que está pasando en Europa y en el mundo,

efectivamente, nos encontramos con ejemplos clarísimos.

El hecho de que el 44 % de los norteamericanos, por ejemplo,

se informen preferentemente por Internet

y el hecho de que más del 20 % de las webs del Partido Demócrata

y más del 38 % de las webs del Partido Republicano

hayan utilizado en la última campaña electoral

mentiras de manera sistemática explica, en parte,

el triunfo del señor Trump en las elecciones norteamericanas.

Cosas como: "Yo amo mis zapatos" tiene 40 millones de seguidores

en Facebook, de modo que estos dos ejemplos,

que son ejemplos convencionales, y podríamos encontrar otros,

explican hasta qué punto el mundo digital es

un mundo muchas veces inaprensible que nos obliga a extremar el rigor

a la hora del control.

¿CÓMO SE PUEDE TRADUCIR EL FOMENTO DE LA PLURALIDAD INFORMATIVA

EN UN PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA?

Naturalmente que los medios de comunicación

independientes, ligados a la comunidad,

deben obtener recursos y beneficios de la administración pública.

No puede ser que la administración pública

haga la vista gorda ante el proceso

de concentración creciente de los medios.

Dos grandes empresas audiovisuales se reparten prácticamente

el mercado de la televisión y todos los grandes medios de comunicación,

que tienen también secciones digitales,

están en manos de la banca y de grandes empresas.

Por tanto, los medios de comunicación independientes,

los que estén más vinculados y más decididos a hacer

un servicio público, deben contar con el apoyo de la administración.

¿De qué forma? Una forma posible es facilitar leyes que permitan,

por ejemplo, que el tercer sector,

que tendría que formar parte del escenario mediático,

tenga los recursos para salir adelante.

Recursos legales, en primer lugar.

Recursos que permitan la utilización

del espacio radioeléctrico,

que debe ser público,

pero también en el campo de la publicidad institucional.

Esta publicidad se reparte

con criterios de opacidad y de amiguismo.

Se debería repartir con otros.

Por ejemplo, tendría sentido que la administración pública

primara los medios sin ánimo de lucro, los medios que incorporen

profesionales que han sido expulsados de sus empresas,

medios que primen
el periodismo crítico,

medios que respeten la paridad,

que imposibilite que las ayudas vayan a parar a medios

que incumplan la legalidad, que tengan deudas con Hacienda,

que no paguen a los trabajadores,

que fuercen expedientes de regulación

que impliquen recortes de sueldo para los trabajadores,

pero no para los directivos. Es decir, hay una serie de medidas

que las administraciones deberían poner en marcha

para facilitar el pluralismo
y la diversidad

en el campo mediático, en el campo de la comunicación.

¿LOS ESTADOS DEBEN LEGISLAR PARA PRESERVAR

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN?

¿Han de legislar sobre esta materia los estados?

Es como preguntarnos:
"¿Han de legislar los estados

en materia de vivienda, o de educación, o de sanidad?"

Naturalmente que han de legislar.

No legislar deja en manos de las grandes empresas,

como observamos, la configuración del panorama mediático,

concentra los medios y evita el pluralismo.

Se debe regular partiendo del principio

de que los medios son un servicio público

y por tanto, la administración no puede, como hace actualmente,

dejar que los medios
y las empresas periodísticas

decidan sobre el derecho a la información,

que es propiedad de la ciudadanía.